



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del **10 de julio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS ALBORADA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN AGRICULTURA ORGÁNICA “VERDEAR”: AÑOS 2026-2029. EXPTE. 296892/301.

Habiendo examinado el informe jurídico de fecha 03/06/2026 y el informe de auditoría de fecha 06/07/2026, se presenta para su aprobación el informe propuesto de fecha 02/06/2026, firmado por el Jefe de Bienestar Social, el Jefe del Área de Bienestar Social, el Concejel del Área de Gobierno y el Concejel del Área de Gobierno de Presupuesto y Finanzas, que establece lo siguiente:

I. INFORME

I.1. La “Asociación Ciudadana contra el Abuso de Drogas ALBORADA” es una organización sin fines de lucro, declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior, cuya actividad fundamental es la defensa de los individuos y la comunidad contra el uso ilícito de todo tipo de drogas y cuyos objetivos son aumentar la conciencia colectiva sobre el daño causado por el consumo de drogas (especialmente entre los jóvenes), la creación de módulos de defensa social contra las drogas, con actividades distribuidas en los ámbitos epidemiológico, preventivo y de bienestar y la colaboración con organizaciones y entidades públicas o privadas que estén relacionadas con el problema de la drogadicción.

La Asociación ALBORADA lleva más de 40 años trabajando en el tratamiento y la mejora de la calidad de vida de pacientes con trastornos adictivos y, partiendo de una Unidad de Cuidados, ha logrado crear una Comunidad Terapéutica, un Centro de Día, un Centro para Menores, una Escuela Familiar y llevar a cabo programas de prevención y programas penitenciarios.

I.2. El objeto del convenio de colaboración que ahora se pretende concluir es regular las condiciones de la concesión de la subvención directa prevista expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Vigo a favor de ALBORADA para la ejecución del « PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN AGRICULTURA ORGÁNICA “VERDEAR” – AÑOS 2026-2029 », que tiene por objeto mejorar la calidad de vida y la incorporación social de los usuarios de la Asociación, promoviendo el conocimiento de las técnicas de trabajo de la agricultura ecológica.

I.3. El Ayuntamiento de Vigo, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local. Entre sus competencias se encuentran la protección de la salud pública y la prestación de servicios de evaluación e información para situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo esta última responsabilidad de Ejercicio obligatorio para los municipios con más de 20.000 habitantes (artículos 25.1, 25.2.e], 25.2.j] y 26.1.c] de la LRBRL, en la redacción dada por la L.27/2013, de 27 de



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

diciembre – LRSAL) y en el que, teniendo en cuenta la situación de los beneficiarios del Programa “Verdear”, podría incluirse el Convenio objeto del informe.

Según la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la competencia en el ámbito de la “ *prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social*” reside en la Administración regional. Sin embargo, la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , aprobada por el Parlamento de Galicia en su sesión plenaria de 27.05.2014 (DOG nº 102, de 30.05.2014), considera que “la continuidad en la prestación de servicios ya establecidos y la actividad de promoción y la formalización de convenios de colaboración para la concesión de subvenciones *no se entenderán como el ejercicio de nuevas competencias*” , entre otras cosas.

Además, se establece claramente que, en general, las competencias atribuidas a la EELL por la legislación regional anterior a la entrada en vigor de la LRSAL: “*seguirán ejerciéndolas, regidas por la legislación indicada o, en su caso, por la ley estatal aplicable como complemento, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones cuarta y quinta adicionales sobre la asunción por la Comunidad Autónoma de competencias relativas a la educación, la salud y los servicios sociales*”; y queda claro que las competencias que la CA de Galicia debe asumir en materia de educación, salud y servicios sociales: « *Seguirán siendo prestados por los municipios hasta que se cumplan las condiciones previstas para su transferencia en la normativa básica y, en particular, hasta que se establezca el nuevo sistema de financiación regional y las Finanzas Locales previstas en el mismo* ». (Despachos de Adicciones. 1.ª y 4.ª L.5/2014).

I.4. La Ley 2/1996, de 8 de mayo, de Galicia sobre drogas también incluye las competencias de las administraciones locales y los programas, medidas y áreas de intervención referidas a la prevención, asistencia e integración social en nuestra Comunidad .

I.5. El Plan Gallego de Trastornos Adictivos establece entre sus principios rectores la necesidad de participación social en la planificación y ejecución de las respuestas a las adicciones, la coordinación intersectorial y la corresponsabilidad.

Entre sus objetivos generales se encuentran los de apoyar los procesos de integración social de las personas tratadas en la Red de Tratamiento de Conductas Adictivas, mediante la promoción de programas destinados a mejorar las habilidades sociales y personales que favorecen la autonomía personal de las personas con dificultades de integración social debido a sus problemas de adicción, de desarrollar medidas de acción positiva contra la exclusión social y/o laboral de las personas con problemas de adicción en situación de vulnerabilidad e intensificar la coordinación y cooperación institucional reforzando la coordinación y cooperación con las administraciones locales de Galicia y con la Administración General del Estado para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trastornos Adictivos y también promover la participación social, la coordinación y la cooperación con entidades privadas que trabajan en los ámbitos de la prevención, asistencia, incorporación social, formación e investigación en trastornos adictivos.

Más concretamente, se establecen líneas estratégicas para mejorar la cobertura sanitaria de los trastornos adictivos y apoyar los procesos de integración social mediante la colaboración en la gestión de recursos residenciales para drogodependientes con necesidades sociosanitarias.

Desde 1984, el Ayuntamiento de Vigo ha desarrollado una política activa de intervención en materia de drogodependencia en los ámbitos de prevención, asistencia e integración social.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

El Plan Local de Drogodependencia y Otras Adicciones (PLDA) de Vigo propone los objetivos y estrategias de intervención en el ámbito de las conductas adictivas y sus problemas asociados, a nivel local, entre los que se encuentran el mantenimiento de la calidad de los recursos existentes, evitar la desaparición de programas, acciones o recursos necesarios para responder a las necesidades sanitarias de la ciudad, la mejora de la atención de las urgencias sociosanitarias y la cobertura de las necesidades primarias de alimentación, higiene y vivienda, y el fomento del mantenimiento y la creación de nuevos dispositivos para cubrir las necesidades básicas de esa población que carece de vivienda o está en riesgo de exclusión .

El PLDA establece que los instrumentos para su desarrollo son, entre otros, el Servicio de Bienestar Social, CEDRO (transferido a SERGAS desde el 01.01.2026), la oficina técnica municipal del PLDA, el convenio con el Ministerio de Salud y la coordinación y colaboración con las entidades (asociaciones, fundaciones, ONG) afiliadas al PLDA, como es el caso de ALBORADA.

I.7. Este tipo de actuación cuenta con un marco metodológico y normativo en instrumentos como la Estrategia Europea de Lucha contra las Drogas y sus Planes de Acción, que incluyen la prevención del consumo de drogas como ámbito clave de intervención; la Estrategia Nacional, con su correspondiente Plan de Acción, que también establece la necesidad de coordinación entre las distintas Administraciones. En concreto, propone acciones de coordinación con las administraciones locales y promueve el desarrollo de planes municipales y supramunicipales; o la propia Ley 2/96, de 8 de mayo, de Galicia, sobre Drogas, fundamentalmente a través de los Títulos I (sobre la prevención de la adicción a las drogas) y III (en particular en lo que respecta a la atribución de competencias, la planificación y gestión, los convenios y la coordinación).

I.8. La subvención propuesta está prevista expresamente en el presupuesto municipal, por lo que se considera una subvención directa según el artículo 28 de la Ley 38/2003, Subvenciones Generales, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, Subvenciones Gallegas. Además, se acreditan razones de interés público, social y humanitario para su concesión, motivaciones necesarias, asimismo, para utilizar el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 19.4 de la Ley 9/2007, Subvenciones Gallegas.

I.9. La subvención se otorga mediante un convenio de colaboración que incluye los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley de Ejecución Presupuestaria; facultades de aplicación, compensación financiera por los gastos representados por la acción a realizar, órgano de colaboración, seguimiento del asunto acordado, aclaración de divergencias, validez, etc.

En cuanto a la vigencia del presente Convenio, se propone que sea de cuatro (4) años (2026, 2027, 2028 y 2029), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.h] del LRXSP y, específicamente, en el Art. 31 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia , según la cual los convenios singulares con entidades de iniciativa social como el presente pueden ser plurianuales con el fin de "garantizar un marco estable que favorezca y facilite la mejor prestación de servicios, planes y programas, sin perjuicio de su posible terminación anticipada por incumplimiento, por la inexistencia de las causas especiales que la justificaron o cualquier otra causa establecida por reglamento o en el propio convenio".

Para estos fines, en el presupuesto del Departamento de Política Social para el año 2026 existe una asignación de crédito, en la solicitud presupuestaria nº 2310.480.00.03 (*"Asociación ciudadana loita contra a droga"*) , por un importe de 12.000 €. Las contribuciones correspondientes a los años futuros (2027, 2028 y 2029) estarán condicionadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes y a la inclusión (mantenimiento) de esta línea de subsidios ("Línea 1.3. Enfermos y personas dependien-



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

tes”: *Convenio con la Asociación Alborada*) en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que sustituye al PES 2024-2026 vigente.

I.10. En relación con la Instrucción 1/2014 de la Intervención General Municipal, se afirma que, como se indica expresamente en el Convenio propuesto sometido a aprobación por la XGL, la concesión de esta subvención (nominativa) estará cubierta tanto por la legislación sectorial sobre servicios sociales/drogadicción como por la Disposición Adicional 4 de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, del Parlamento de Galicia, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la LRSAL, que indica que las competencias que debe asumir la Admón. de la CA en materia de educación, salud y servicios sociales *"seguirán siendo prestadas por los municipios hasta que se cumplan las condiciones previstas para su transferencia en la normativa básica y, en particular, el establecimiento del nuevo sistema de financiación regional y finanzas locales previsto en la misma"* y que *"la continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos y la actividad de promoción y la formalización de los convenios de colaboración para la concesión de subvenciones no se entenderá como el ejercicio de nuevas competencias"* (Art. 3.3.).

II. PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior y el convenio de colaboración propuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar lo siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS ALBORADA» PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN AGRICULTURA ECOLÓGICA «VERDEAR» – AÑOS 2026-2029».

SEGUNDO O.- Aprobar el gasto que representa, por un importe total de 48.000 €, a razón de 12.000 €/año, como subvención directa a la “Asociación Ciudadana de Lucha contra las Drogas ALBORADA” (CIF G-36624963). En el ejercicio económico 2026, el gasto se imputará a la solicitud presupuestaria nº 2310.480.00.03 (*“Asociación Ciudadana de Lucha contra las Drogas”*) . Las contribuciones correspondientes a los ejercicios económicos futuros (2027, 2028 y 2029) estarán condicionadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes y a la inclusión (mantenimiento) de esta línea de subvenciones (*“Línea 1.3. Enfermos y personas dependientes”*: *Convenio con la Asociación Alborada*) en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones (PES) .

TERCERO.- Publicar la subvención otorgada en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Vigo (<http://transparencia.vigo.org>) y enviar la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la que debe registrarse una *“llamada instrumental”* y datos estructurados inmediatamente después de la concesión de la subvención. Sin embargo, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que considere más conveniente para los intereses municipales.

ACEPTAR

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS DE ALBORADA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN AGRICULTURA ORGÁNICA “VERDEAR” – AÑOS 2026-2029

En Vigo, en el Ayuntamiento, el [fecha de la firma electrónica]

COMPARECEN

Por un lado,

La concejala del Área de Política Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo, Yolanda Aguiar Castro, asistida por la Secretaría de Gobierno Local.

Por otro lado,

D. José Ignacio Jiménez Pereira, con DNI número 35999806E, Presidente de la “Asociación Ciudadana de Lucha contra las Drogas ALBORADA”, CIF número G-36624963, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Isaac Peral número 8, CP 36201 de Vigo.

INTERVIENEN

La Sra. Yolanda Aguiar Castro, en su calidad de Concejala del Área de Gobierno de Política Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo, de conformidad con las Resoluciones de la Presidencia de la Alcaldía sobre la estructuración de los servicios corporativos del Ayuntamiento de Vigo y la delegación de competencias, genéricas y específicas, a los concejales (2023-2027), en la Resolución de 25.09.2025 sobre la delegación de competencias en el Área de Gobierno de Política Social y Participación Ciudadana (BOPPO n.º 186, de 30.09.2025) y en la Resolución de 20.06.2023, sobre delegaciones genéricas a los concejales del Área de Gobierno y concejales delegados (BOPPO n.º 124, de 28.06.2023; Apdo. Primeiro, j).

El Sr. José Ignacio Jiménez Pereira, actuando en nombre de la Asociación ALBORADA, según consta en sus estatutos y en el acuerdo de la Asamblea General del 12.05.2026, asegurando a la persona que comparece que tales facultades no han sido revocadas.

La Secretaría del Gobierno Local, con el único propósito de asistir al Concejale y brindar confianza pública en la concesión de este documento.

Las partes comparecientes, en la calidad en que participan, reconocen mutuamente la legitimidad y capacidad jurídica necesarias para el otorgamiento y formalización del presente Convenio y, como antecedente y motivación del mismo,

EXPONEN

I.- Que la “Asociación Ciudadana para la Lucha contra las Drogas ALBORADA” es una organización sin ánimo de lucro cuya actividad fundamental es la defensa de las personas y la comunidad contra el uso ilícito de todo tipo de drogas y cuyos objetivos son sensibilizar a la sociedad sobre el daño causado por el consumo de drogas (especialmente entre los jóvenes), la creación de módulos de defensa social contra las drogas, con actividades distribuidas en los ámbitos epidemiológico, preventivo y de bienestar social, y la colaboración con organizaciones y entidades públicas o privadas relacionadas con el problema de la drogadicción.

II.- Que ALBORADA lleva más de 40 años trabajando en el tratamiento y la mejora de la calidad de vida de pacientes con trastornos adictivos y, partiendo de una Unidad de Cuidados, ha logrado crear una Co



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

unidad Terapéutica, un Centro de Día, un Centro de Menores, una Escuela Familiar y llevar a cabo programas de prevención y programas penitenciarios.

III.- Que el Ayuntamiento de Vigo sea consciente de la existencia de un grupo de personas en la ciudad con problemas de adicción y dificultades especiales en la integración social y laboral que pueden verse favorecidas por la implementación de un programa de incorporación social en la agricultura ecológica como el propuesto por ALBORADA.

IV.- Que el Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la L.7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local. Entre sus competencias se encuentran la protección de la salud pública y la prestación de servicios de evaluación e información para situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo esta última un ejercicio obligatorio para los municipios con más de 20.000 habitantes (arts. 25.1, 25.2.e], 25.2.j] y 26.1.c] de la LRBRL, en la redacción dada por la L.27/2013, de 27 de diciembre – LRSAL).

Según la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la competencia en el ámbito de la "*prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social*" reside en la Administración regional. Sin embargo, la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , aprobada por el Parlamento de Galicia en su sesión plenaria de 27.05.2014 (DOG nº 102, de 30.05.2014), considera que "la continuidad en la prestación de servicios ya establecidos y la actividad de promoción y la formalización de convenios de colaboración para la concesión de subvenciones *no se entenderán como el ejercicio de nuevas competencias*" (Art. 3.3.).

Además, se establece claramente que, en general, las competencias atribuidas a la EELL por la legislación regional anterior a la entrada en vigor de la LRSAL: "*seguirán ejerciéndolas, regidas por la legislación indicada o, en su caso, por la ley estatal aplicable como complemento, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones cuarta y quinta adicionales sobre la asunción por la Comunidad Autónoma de competencias relativas a la educación, la salud y los servicios sociales*"; y queda claro que las competencias que la CA de Galicia debe asumir en materia de educación, salud y servicios sociales: « *Seguirán siendo prestados por los municipios hasta que se cumplan las condiciones previstas para su transferencia en la normativa básica y, en particular, hasta que se establezca el nuevo sistema de financiación regional y las Finanzas Locales previstas en el mismo* ». (Despachos de Adicciones. 1.^a y 4.^a L.5/2014).

V.- Que, además, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales en Galicia prescribe que las autoridades públicas promoverán, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de acciones solidarias por entidades de iniciativa social siempre que cumplan con los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la ley y que se promueva el cumplimiento de los fines de las entidades de iniciativa social mediante la concesión de subvenciones, que se otorgarán teniendo en cuenta el interés social de los diferentes servicios y proyectos, su complementariedad con la oferta pública de servicios en la calidad y el carácter innovador de los servicios ofrecidos, la eficiencia en el uso de los fondos públicos y su adecuación a los objetivos establecidos por la planificación regional en el ámbito de los servicios sociales.

De hecho, la propia Ley 13/2008 permite que, sin perjuicio de la aplicación ordinaria del régimen de competencia abierta en la gestión de subvenciones, por razones debidamente justificadas de interés público, se puedan suscribir convenios singulares con entidades de iniciativa social debidamente autorizadas para la prestación de servicios sociales cuando, por razones humanitarias o de emergencia social, o cuando, debido a la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de los usuarios, no sea posible ni aconsejable fomentar la competencia pública.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Estos convenios podrán tener carácter plurianual con el fin de garantizar un marco estable que favorezca y facilite la mejor prestación de servicios, planes y programas, sin perjuicio de su posible terminación anticipada por incumplimiento, por la inexistencia de las razones especiales que lo justificaron o por cualquier otra causa establecida por reglamento o en el propio convenio.

VI.- Que la L.2/1996, de 8 de mayo, de Galicia sobre drogas incluye también las competencias de las administraciones locales y los programas, medidas y ámbitos de intervención referidos a la prevención, asistencia e incorporación social en nuestra Comunidad.

El Plan Gallego de Trastornos Adictivos establece entre sus principios rectores la necesidad de participación social en la planificación y ejecución de las respuestas a las adicciones, la coordinación intersectorial y la corresponsabilidad. Entre sus objetivos generales se encuentran los de apoyar los procesos de integración social de las personas tratadas en la Red de Tratamiento de Conductas Adictivas, mediante la promoción de programas dirigidos a mejorar las habilidades sociales y personales que favorecen la autonomía personal de las personas con dificultades de integración social debido a sus problemas de adicción, desarrollando medidas de acción positiva contra la exclusión social y/o laboral de las personas con problemas de adicción en situaciones de vulnerabilidad e intensificando la coordinación y cooperación institucional reforzando la coordinación y cooperación con las administraciones locales de Galicia y con la Administración General del Estado, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trastornos Adictivos y también promoviendo la participación social, la coordinación y la cooperación con entidades privadas que trabajan en los ámbitos de la prevención, asistencia, incorporación social, formación e investigación en trastornos adictivos.

Más concretamente, se establecen líneas estratégicas para mejorar la cobertura sanitaria de los trastornos adictivos y apoyar los procesos de integración social mediante la colaboración en la gestión de recursos residenciales para drogodependientes con necesidades sociosanitarias.

VII.- Que el Ayuntamiento de Vigo ha desarrollado desde 1984 una política activa de intervención en materia de drogodependencia en los ámbitos de prevención, asistencia e integración social.

El Plan Local de Drogodependencia y Otras Adicciones (PLDA) de Vigo propone los objetivos y estrategias de intervención en el ámbito de las conductas adictivas y sus problemas asociados, a nivel local, entre los que se encuentran el mantenimiento de la calidad de los recursos existentes, la evitación de la desaparición de programas, acciones o recursos necesarios para responder a las necesidades sanitarias de la ciudad, la mejora de la atención de las urgencias sociosanitarias y la cobertura de las necesidades primarias de alimentación, higiene y vivienda, y el fomento del mantenimiento y la creación de nuevos dispositivos para cubrir las necesidades básicas de esa población que carece de vivienda o está en riesgo de exclusión.

El PLDA establece que los instrumentos para su desarrollo son, entre otros, el Servicio de Bienestar Social, CEDRO (integrado en SERGAS desde el 01.01.2026), la oficina técnica municipal del PLDA, el convenio con el Ministerio de Salud y la coordinación y colaboración con las entidades (asociaciones, fundaciones, ONG) afiliadas al PLDA, como es el caso de ALBORADA.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Vigo, en su actual presupuesto, en la solicitud presupuestaria nº 2310.480.00.03 (*“Asociación ciudad loita contra a droga, ALBORADA”*), prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la Asociación ALBORADA. Se trata, por tanto, de una subvención directa según lo dispuesto en los artículos 28 de la L.38/2003, general de subvenciones, y 26 de la L.9/2007, de subvenciones de Galicia, y, además, se acreditan razones de interés público, social y humanitario para su concesión.

IX.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la L.38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales, y 26.1 de la L.9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas expresamente en los presupuestos de la Administración otorgante.

Este convenio de colaboración incluye los requisitos establecidos en el Artículo 40 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria relativos a las facultades de aplicación, la compensación financiera por los gastos representados por la acción a realizar, el órgano de colaboración, el seguimiento del asunto acordado, la aclaración de divergencias, la validez, etc.

Habiendo expuesto lo anterior, las partes concluyen el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, sujeto a lo siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es regular las condiciones de concesión de la subvención directa prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Vigo a favor de la "Asociación Ciudadana de Lucha contra las Drogas ALBORADA" para la ejecución del "PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN AGRICULTURA ORGÁNICA "VERDEAR" – AÑOS 2026-2029", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida y la incorporación social de los usuarios de la Asociación, promoviendo el conocimiento de las técnicas de trabajo de la agricultura ecológica.

SEGUNDA.- La Asociación ALBORADA se compromete a colaborar activamente en la ejecución de este Programa y, específicamente, a:

- Proceder a la contratación del personal técnico necesario, de acuerdo con el informe presentado.
- Asumir su gestión general.
- Contribuir al costo restante del Programa, en lo que respecta a recursos materiales y otros gastos, según lo estipulado en dicho Informe.
- Cumplir con las directrices técnicas del Plan Gallego de Trastornos Adictivos y del Plan Local de Vigo sobre Drogodependencia y Otras Adicciones, y colaborar en su estructura participativa.
- Cumplir, en general, con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.
- Presentar oficialmente toda la documentación relativa al Convenio a través del registro electrónico municipal, en cumplimiento de la obligación legal de interactuar por medios electrónicos con las Administraciones Públicas establecida en el Art. 14.2.a) de la L.39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

TERCERA.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a conceder directamente a la Asociación ALBORADA una subvención para cada uno de los ejercicios económicos 2026, 2027, 2028 y 2029 por un importe de 12.000 €/año; en total, durante el periodo de vigencia del Convenio: 48.000 €. El gasto de 2026 se asignará a la solicitud presupuestaria nº 2310.480.00.03 ("Asociación ciudad loita contra a droga"). Las contribuciones correspondientes a los años futuros (2027, 2028 y 2029) estarán condicionadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes y a la inclusión (mantenimiento) de esta línea de subsidios ("Línea 1.3. Enfermos y personas dependientes": *Convenio con la Asociación Alborada*) en el nuevo Plan Estratégico de Subsidios (PES) que sustituye al actual PES 2024-2026.

CUARTA.- El período de vigencia del presente Convenio se justifica expresamente en lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales en Galicia, según la cual los convenios singulares con entidades de iniciativa social como el presente podrán ser plurianuales con el fin de "garantizar un marco estable que favorezca y facilite la mejor prestación de servicios, planes y programas, sin perjuicio de su posible terminación anticipada por incumplimiento, por inexistencia de las causas especiales que la justificaron o por cualquier otra causa establecida por reglamento o en el propio convenio".



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

QUINTA.- El sistema de pago acordado es el siguiente:

- En 2026, 50% del monto anual al firmar el convenio. En 2027, 2028 y 2029, 50% del monto anual, en el primer trimestre del año. Para ello, deberán presentar el proyecto del año en curso y el Informe Anual completo del año anterior. Dados los motivos de interés público, social y humanitario que determinan la concesión de la subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del beneficiario como entidad sin fines de lucro dedicada al desarrollo de programas con fines sociales, que presenta necesidades financieras comprobadas que le impiden realizar la actividad subvencionada con sus propios medios, se considera necesario acordar un pago anticipado del cincuenta por ciento del total de la subvención. De conformidad con el artículo 42 del RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos y programas de acción social estarán exentas de la provisión de garantías.
- El 50% restante, una vez justificados los gastos incurridos hasta el 1 de noviembre de cada uno de los cuatro (4) ejercicios económicos, mediante facturas originales (pagadas) u otros documentos de valor probatorio equivalente, válidos en transacciones comerciales y con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y la presentación de un Informe de Actuación. Lo anterior deberá ir acompañado de una certificación de cumplimiento del convenio firmada por el funcionario responsable del programa. El Informe deberá incluir, entre otros, datos completos relativos a los usuarios que participan en las actividades realizadas en virtud del presente convenio.

Para efectuar el pago anticipado previsto, será necesario que la entidad presente previamente una declaración responsable en la que conste que no está sujeta a ninguna de las prohibiciones y/o circunstancias indicadas en el artículo 34.4, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, que impidan la realización de pagos anticipados a los beneficiarios de las subvenciones.

SEXTA.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales. No obstante, el beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder el de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención, o si se reducen las acciones o elementos previstos en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que se tengan conocimiento de ellas y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

SÉPTIMA.- En caso de que la entidad beneficiaria realice cualquier tipo de publicidad o difusión de las actividades, deberá dar la publicidad adecuada al financiamiento municipal de la actividad subvencionada, con la aprobación previa del Departamento de Política Social e incluir explícitamente sus logotipos de identificación corporativa.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

OCTAVA.- Como mecanismo de coordinación para hacer efectiva la colaboración y la supervisión, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que comprenderá los problemas cotidianos de la actividad, la coordinación y la resolución de controversias. Estará integrada por dos representantes de ALBORADA y dos técnicos municipales, y presidida por el Concejal responsable del Área.

NOVENA.- ALBORADA se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de salud y seguridad para los usuarios del Servicio, siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse de su incumplimiento.

DÉCIMA.- ALBORADA podrá contratar a las personas que considere necesarias para la correcta ejecución de este Programa, sujetas a las condiciones laborales vigentes, sin que ello implique la existencia de ningún tipo de relación laboral de dichas personas con el Ayuntamiento de Vigo.

UNDÉCIMA.- El Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la ejecución completa del proyecto al que se refiere. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 40/2015 (art. 49.h) y la Disposición Adicional Octava), su vigencia será de cuatro (4) años (2026 – 2029), sujeto al cumplimiento de los objetivos y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios financieros. y la inclusión (mantenimiento) de esta línea de subvenciones en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cualquier alteración del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo de las partes firmantes y la autorización municipal del organismo competente y se implementará a través del *Anexo correspondiente*.

DÉCIMOTERCERA.- El Convenio se dará por terminado, por lo general, por el cumplimiento íntegro de sus objetos, por acuerdo unánime de las partes, por sentencia judicial que declare su nulidad o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por cada una. En tal caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora la necesidad de cumplir, en un plazo determinado, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. El incumplimiento de dicha notificación dará lugar a la terminación del Convenio y, en su caso, a la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados. En cualquier caso, los efectos de la terminación del Convenio se regirán por lo dispuesto en su reglamento (art. 52 LRXSP y siguientes).

DECIMOCUARTA.- El beneficiario se compromete a presentar, antes del 1 de noviembre de cada uno de los cuatro ejercicios económicos (2026, 2027, 2028 y 2029), la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, con la estructura de cuentas de apoyo prevista en el artículo 72 del RD.887/2006, que contendrá un informe de acciones de apoyo y un informe económico de apoyo.

Para ello, deberá presentar un informe justificativo que incluya una declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos, el origen y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo (<https://sede.vigo.org/expedientes/sede/?lang=gal#2>) utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la misma e incluirá una lista de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos.

Los documentos que constituirán la justificación de la subvención serán:

-Un informe financiero que justifique el coste de las actividades realizadas, el cual contendrá:



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

1. Listado clasificado de gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y pago. Este listado puede incluir previsiones de gastos periódicos ininterrumpidos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada ejercicio económico.
2. Nóminas, contratos de trabajo y documentos que acrediten el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC).
3. Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada, indicando el importe y su origen.
4. Una declaración responsable del destinatario, que acredite lo siguiente:
 - Que los documentos justificativos que demuestren que los gastos presentados se han aplicado a la actividad subvencionada.
 - Que hayan sido pagados a sus remitentes o, en su caso, a los titulares de los derechos que incorporan.
 - Que esté al día con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La justificación deberá ir acompañada de los documentos originales de la parte subvencionada y de copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas correspondientes al gasto del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó íntegramente y se cubrió su coste total (Base 38.4 ejecución presupuestaria).

Las facturas deben incluir el CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos documentos justificativos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán las facturas que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa sobre obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre). En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifi que la exención de este impuesto.

Se requerirá la presentación de facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de las facturas originales en papel, reflejando en una tabla todos los gastos acreditados a través de ellas.

Si el beneficiario de la ayuda solicita la devolución de los documentos justificativos originales que se tuvieron en cuenta para la auditoría y el pago, si se trataba de facturas en papel, el servicio de gestión de ayudas las devolverá, obteniendo los originales del archivo electrónico, que serán sustituidos por copias compulsadas enviadas por el servicio de gestión de gastos. Se procederá a «*sellar*» todas las facturas originales retiradas, indicando que dicha factura se tuvo en cuenta en la cuenta justificativa de la subvención concedida por el servicio, lo cual se reflejará en el cuerpo de la factura. En ningún caso se retirarán los originales sin proporcionar copias compulsadas que los sustituyan.

En el caso de justificación con facturas electrónicas, esta circunstancia se indicará en el documento asociado a la factura electrónica. Si esta acreditación no es posible, el responsable del servicio, a petición del beneficiario, emitirá un informe en el que se acreditarán los números de factura que se tuvieron en cuenta para justificar la subvención al Consejo (Base 38.4.B] ejecución presupuestaria).

DECIMOQUINTA.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y que no está endeudado por una resolución de devolución, lo cual podrá hacer mediante una declaración responsable, amparada en el Art. 31.7 e) de la L.9/2007, de subvenciones de Galicia.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

DECIMOSEXTA.- La justificación adecuada de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión serán verificados por los servicios del Departamento de Política Social. El responsable técnico del Programa emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas aquellas circunstancias que sean relevantes para considerar que la actividad subvencionada no se ha realizado o se ha realizado de forma defectuosa.

DECIMOSÉPTIMO.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Departamento de Política Social y la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Se devolverán las cantidades recibidas y se cobrarán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen de la devolución en los casos previstos en el artículo 33 de la L.9/2007.

Cuando el incumplimiento provoque una disminución significativa de la actividad subvencionada, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

DECIMONOVENA.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención y el procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la L.9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia y las disposiciones de la LRXSP (L.40/2015) y la LPACAP (L.39/2015) relativas al ejercicio de la potestad sancionadora.

VIGÉSIMA.- En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que los datos de la entidad beneficiaria y los de sus representantes se incorporarán a los ficheros municipales correspondientes, responsabilidad del Ayuntamiento de Vigo, y a las bases de datos de gestión municipal y de Bienestar Social. La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente Convenio, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de cumplimiento obligatorio, seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás acciones previstas en la normativa que rige las subvenciones públicas, con el fin de concluir el proceso de subvención.

Podrán ser transferidos a otras administraciones, organizaciones e instituciones, asumiendo las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. Asimismo, podrán ser transferidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial, y verificados y cotejados con los que obren en poder de otras administraciones para comprobar su exactitud y veracidad. La legitimación del tratamiento previsto se fundamenta en el consentimiento expreso de las personas que representan a la entidad beneficiaria y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales que le confiere la normativa local y sectorial de los servicios sociales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para más información, consulte la página web municipal o póngase en contacto con el delegado de protección de datos en la siguiente dirección: dpd.vigo@vigo.org

VIGÉSIMO PRIMERA.- La concesión de la subvención objeto del presente Convenio se regirá por la L.38/2003, de 17 de noviembre, general sobre subvenciones y el RD.887/2006, de 21 de julio, por el que



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

se aprobó su Reglamento, en sus disposiciones básicas, la legislación básica del Estado en materia de régimen local, L.9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones en Galicia, las disposiciones no básicas de la L.38/2003 y el RD.887/2006, por los acuerdos contenidos en el presente Convenio, las Bases de ejecución de los presupuestos municipales vigentes, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) y el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezado, de todo lo cual yo, como Secretario de Gobierno Local, doy fe.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me.

V. y Pr.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.